

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN – GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE CITA, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía va a elaborar el proyecto de Decreto denominado **Decreto por el que se regula la Tarjeta Andalucía Junta65 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de cuanto antecede,

**RESUELVO**

**Primero.-** Ordenar la publicación de una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en los términos que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.-** Acordar la apertura de un plazo de participación de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

**Tercero.-** Dar traslado de esta Resolución a la Coordinación General de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para su conocimiento.

**Cuarto.-** Redactar un informe de valoración, concluido el período de consulta, comprensivo de todas las opiniones que hayan sido recibidas en el período de participación. Dicho informe formará parte de la documentación preceptiva previa al inicio de la tramitación.

Sevilla, el día de la firma.

**EL DIRECTOR-GERENTE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JOSE LUIS PRIETO RIVERA        | 05/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmLQ6235D728SNH8W7MT5BRFTD4 | PÁG. 1/3   |                                                                                       |



## ANEXO

### TÍTULO DEL PROYECTO DE DECRETO:

Decreto por el que se regula la Tarjeta Andalucía Junta65 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Antecedentes de la norma:

- Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.
- Corrección de errores al Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. (BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001).
- Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Orden de 10 de enero de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.
- Orden de 1 de septiembre de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- Orden de 31 de julio de 2006, por la que se regulan las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.

### Problemas que se pretenden solucionar:

- La normativa autonómica que regula la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco (en adelante TAJ65) está desactualizada y requiere una adaptación a las necesidades actuales.
- La eliminación de incidencias que surgen en el proceso actual de solicitud y renovación de la TAJ65, que suponen una carga para la ciudadanía.
- La dificultad para acceder de manera ágil a todas las prestaciones, programas y servicios que ofrece la TAJ65 actualmente por parte de las personas titulares y la ciudadanía en general.
- El modelo de la gestión de la colaboración con la TAJ65 de entidades y empresas que ofrecen descuentos y ventajas, es susceptible de mejora a través de las nuevas tecnologías.
- El marco normativo actual no favorece suficientemente la incorporación de nuevos programas y prestaciones en relación a los nuevos perfiles de personas titulares de la TAJ65.

### Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Trascurridos más de 24 años desde la regulación normativa de la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta 65, y después de la revolución digital, es necesario actualizar la normativa y adaptar los procedimientos de tramitación y gestión de la Tarjeta, así como, el funcionamiento de sus programas y prestaciones.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JOSE LUIS PRIETO RIVERA        | 05/02/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmLQ6235D728SNH8W7MT5BRFTD4 | PÁG. 2/3   |  |



El nuevo Decreto supondrá impulsar la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco como un instrumento de la población andaluza mayor de 65 años para la promoción de la autonomía, el fomento del envejecimiento activo, la prevención del deterioro cognitivo, la dependencia y la soledad no deseada.

**Objetivos de la norma:**

- Simplificar el proceso de solicitud y renovación de la TAJ65, agilizar su tramitación y reducir las cargas administrativas que pesan sobre la ciudadanía.
- Incorporar el uso de instrumentos tecnológicos (TAJ65 Digital, App TAJ65 y Portal Web TAJ65) para mejorar el acceso de la ciudadanía a las políticas públicas y prestaciones asociadas a la TAJ65: Servicio Andaluz de Teleasistencia, Bonificación en transporte interurbano, Bonificación en productos ópticos, Orientación Jurídica en Centros de Participación Activa (CPA), Servicio de comedor en Centros de Participación Activa (CPA) y Programa "Empresas colaboradoras", así como, otros que puedan surgir en el futuro.
- Promover la eliminación progresiva de las tarjetas en soportes plásticos, en consonancia con lo previsto en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2021-2030), aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre.
- Favorecer nuevas prestaciones asociadas a la TAJ65 para promover la autonomía, fomentar el envejecimiento activo, prevenir el deterioro cognitivo, la dependencia y la soledad no deseada en relación a la evolución del perfil de las personas titulares de la tarjeta en Andalucía.

**Posibles soluciones alternativas:**

No se contemplan

**Envío de aportaciones:**

[consultapublica.procedimiento.assda@juntadeandalucia.es](mailto:consultapublica.procedimiento.assda@juntadeandalucia.es)

**Periodo de vigencia:**

15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

**Organismo:**

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS PRIETO RIVERA

05/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmLQ6235D728SNH8W7MT5BRFTD4

PÁG. 3/3

